

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 1 de 27

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00758
FECHA APROBACION:			
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA URBANA MEJORADA 240211400		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620009		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Vía urbana mejorada		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar construcción y/o mejoramiento de vías urbanas.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población general municipio de Monterrey - Según proyecciones DANE para año 2026.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 8 INDIRECTOS: 3		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.24.02.009.07	VIA URBANA MEJORADA. - RBITH	ITH2	\$153.177.426,45
2027-24	CONSTRUCCIÓN N DE	VIGENCIA FUTURA 2027	\$868.005.416,55

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



50-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 2 de 27

PAVIMETNO
RÍGIDO EN EL
BARRIO 15 DE
SEPTIEMBRE
DEL MUNICIPIO
DE
MONTERREY,
DEPARTAMENT
O DE
CASANARE.

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). El Municipio de Monterrey, Casanare, se encuentra facultado para ejecutar recursos provenientes del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos en proyectos de inversión incorporados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". El artículo 185 de la Ley 2056 de 2020 establece que el impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos previsto en los contratos y normas vigentes, incluidos los correspondientes a Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Igualmente dispone que el recaudo será distribuido entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones sean atravesadas por oleoductos o gasoductos, atendiendo criterios de volumen y kilometraje. De manera expresa, la citada disposición señala que las entidades territoriales beneficiarias deberán ejecutar los recursos provenientes del Impuesto de Transporte en proyectos de inversión incluidos en sus planes de desarrollo, con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable y observando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. En el presente caso, la inversión objeto del proceso corresponde al proyecto denominado "Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620009, cuyo objetivo consiste en mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio, y cuyo producto corresponde a "Vía urbana mejorada". La actividad asociada al proyecto comprende la construcción y/o mejoramiento de vías urbanas. Así mismo, la intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027", particularmente con la Línea Estratégica No. 5, denominada "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", orientada, entre otros propósitos, al mejoramiento de la intercomunicación vial y a la construcción de infraestructura vial urbana. En consecuencia, existe correspondencia entre la destinación legal de los recursos provenientes del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos, el proyecto de inversión registrado por el Municipio y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente destinar dichos recursos a la financiación de las obras de pavimentación objeto del presente proceso contractual, distribuidas en los dos (2) lotes que lo conforman.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 3 de 27

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. Al Municipio de Monterrey, Casanare, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes. En desarrollo de estas competencias, la infraestructura vial constituye un componente esencial para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, conectividad urbana, seguridad vial y calidad de vida de la población. En concordancia con la Ley 152 de 1994, el Municipio de Monterrey adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027", mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024. Dentro de la Línea Estratégica No. 5, denominada "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", Sector Transporte, se estableció como propósito mejorar la intercomunicación vial de los habitantes del municipio y como meta de producto la construcción de obras de infraestructura vial en vías urbanas que permitan mejorar la prestación del servicio, el acceso y la movilidad de la comunidad. El proyecto de inversión asociado corresponde a "Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620009, cuyo producto es "Vía urbana mejorada" y cuya actividad comprende la construcción y/o mejoramiento de vías urbanas. De acuerdo con el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluyendo las vías urbanas, suburbanas y veredales de su propiedad. De igual manera, la Ley 105 de 1993 reconoce las vías urbanas y suburbanas como parte de la infraestructura de transporte a cargo de las entidades territoriales y les asigna competencias en materia de planeación y determinación de prioridades para su construcción, conservación y mejoramiento. El estudio del sector desarrolla estos fundamentos y relaciona igualmente el Acuerdo Municipal No. 025 de 2009, mediante el cual se efectuó la revisión y ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio. El municipio de Monterrey se encuentra ubicado en el suroccidente del departamento de Casanare, en zona de piedemonte de la cordillera Oriental. Las condiciones climáticas propias del territorio, caracterizadas por una temporada prolongada de lluvias, generan afectaciones sobre la infraestructura vial y hacen necesario implementar soluciones constructivas que permitan mantener condiciones adecuadas de transitabilidad, drenaje, seguridad y funcionalidad de las vías urbanas. El estudio del sector identifica expresamente estas condiciones climáticas y su incidencia sobre las vías y demás infraestructura municipal. En desarrollo de las actividades de planeación adelantadas por la Secretaría de Infraestructura, se efectuó la revisión de las condiciones existentes en las Calles 1 y 1A entre Carreras 10A y 10B y en la Carrera 10B entre Calles 1 y 2A del Barrio 15 de Septiembre, evidenciándose la necesidad de dar continuidad a la malla vial existente mediante la construcción de nuevos tramos de pavimento rígido y la ejecución de las obras complementarias requeridas para su adecuada integración con la infraestructura urbana actual. La intervención permitirá mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad del sector, facilitar el acceso vehicular y peatonal, mejorar las condiciones de seguridad vial y garantizar la continuidad funcional de la infraestructura existente, incorporando las obras de drenaje, urbanismo y reposición de redes que resulten necesarias conforme a los estudios y diseños técnicos. Como antecedente, el Municipio contaba con estudios y diseños elaborados mediante el Contrato de Consultoría No. 000388 de 2022, relacionados con la pavimentación en concreto de diferentes vías del área urbana, incluyendo intervenciones en el Barrio 15 de Septiembre. No obstante, durante la revisión efectuada en la vigencia 2026 se determinó que algunos componentes del diseño inicialmente proyectado requerían actualización para ajustarse a las condiciones físicas actuales del sector, particularmente en lo relacionado con elementos urbanísticos, accesos a viviendas, cantidades de obra y configuración de los perfiles viales. El estudio del sector documenta expresamente este antecedente y la necesidad de actualización de los diseños. En consecuencia, el Municipio recibió mediante los Contratos de Donación Nos. 004 y 005 del 5

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 4 de 27

de agosto de 2026 la actualización de los estudios y diseños correspondientes a los dos frentes de obra que integran el presente proceso. El Contrato de Donación No. 004 corresponde al proyecto de pavimentación en concreto rígido de la Carrera 10B entre Calles 1 y 2A, y el Contrato de Donación No. 005 corresponde al proyecto de construcción en pavimento hidráulico de la Calle 1 y 1A entre Carreras 10A y 10B del municipio de Monterrey, Casanare. El estudio del sector identifica ambos instrumentos como soporte técnico y presupuestal del proceso. Los estudios y diseños actualizados permiten contar con especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos y demás elementos necesarios para definir de manera precisa el alcance de las intervenciones, fortaleciendo el principio de planeación que debe orientar la estructuración y ejecución de los procesos de contratación estatal. En aplicación de dicho principio y atendiendo las características técnicas, físicas y presupuestales de las intervenciones, el proceso se estructura mediante dos (2) lotes, los cuales corresponden a frentes de obra individualizables dentro del proyecto general de mejoramiento de la infraestructura vial del Barrio 15 de Septiembre, así: LOTE 1: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. El alcance aproximado de este lote comprende una longitud de 148,57 metros lineales, un área de calzada a intervenir mediante pavimento rígido de aproximadamente 1.040 m², un volumen proyectado de concreto hidráulico de 4.000 psi de 208 m³, un área de andenes y espacio público de aproximadamente 86,22 m², así como la ejecución de obras conexas de drenaje y reposición de acometidas domiciliarias de acueducto. El estudio previo identifica de manera individual estas cantidades y componentes. LOTE 2: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 10B ENTRE CALLES 1 Y 2A DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. El alcance aproximado de este lote comprende una longitud de 152,38 metros lineales, un área de calzada a intervenir mediante pavimento rígido de aproximadamente 1.067 m², un volumen proyectado de concreto hidráulico de 4.000 psi de 213,33 m³, así como obras conexas de drenaje y reposición de acometidas domiciliarias de acueducto. El presupuesto oficial global para la ejecución de las obras asciende a la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.021.182.843,00), discriminado así: LOTE 1: QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$510.942.149,00). LOTE 2: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$510.240.694,00). Estos valores corresponden al presupuesto definitivo contenido en los documentos técnicos que soportan el proceso. Para la estructuración económica del presupuesto oficial, el estudio del sector tomó como referencia el listado oficial de precios unitarios de obra pública establecido por la Gobernación de Casanare mediante Resolución No. 0124 del 31 de julio de 2026, complementado con los estudios y diseños recibidos mediante los Contratos de Donación Nos. 004 y 005 de 2026. La financiación del proceso se realizará con recursos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, de la siguiente manera: Recursos vigencia 2026: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$153.177.426,45). Recursos vigencia futura 2027: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$868.005.416,55). La distribución presupuestal corresponde al valor global del proyecto definido en los estudios y diseños actualizados y se encuentra igualmente reconocida en el estudio del sector. Los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2027 se encuentran amparados en la autorización otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 7 de junio de 2026, por medio del cual el Concejo Municipal de Monterrey autorizó al Alcalde para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras. Dicho Acuerdo deja constancia de la aprobación previa por parte del COMFIS municipal y de la incorporación de los proyectos respectivos dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027". El plazo previsto para la ejecución de las obras será de dos (2) meses y quince

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



90-CER57942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 5 de 27

(15) días calendario para cada lote, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y de la suscripción del acta de inicio, conforme con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La estructuración mediante lotes se encuentra igualmente sustentada en el análisis del sector. Dicho estudio identificó empresas del sector de la construcción inscritas en la actividad económica CIIU F4210 "Construcción de carreteras y vías de ferrocarril", incluyendo diferentes microempresas domiciliadas en el municipio de Monterrey, y concluyó que existen dos o más empresas que cumplen la condición de Mipyme en el ámbito municipal, circunstancia que evidencia la existencia de un mercado potencial que puede concurrir al proceso de selección. En este sentido, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, la Entidad determinó la conveniencia de estructurar el proceso en dos lotes, atendiendo criterios técnicos, económicos, geográficos, financieros y de participación empresarial. Desde el punto de vista técnico y operativo, los dos frentes de obra son físicamente individualizables, cuentan con localización, cantidades de obra, presupuesto y alcance propios y pueden ser ejecutados, controlados y recibidos de manera independiente, sin que ello afecte la unidad funcional del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial del Barrio 15 de Septiembre. Desde el punto de vista financiero, la división permite establecer requisitos de capacidad proporcionales al valor de cada lote. El propio estudio del sector determina valores diferenciados de capital de trabajo para cada uno: \$143.319.273,00 para el Lote 1 y \$143.122.514,67 para el Lote 2, y establece que el capital de trabajo exigible será evaluado de manera independiente según el lote o segmento al cual se presente el proponente. Esta circunstancia favorece una mayor concurrencia y permite la participación de potenciales oferentes que cuentan con capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar uno de los frentes de obra, sin que necesariamente deban acreditar capacidad financiera respecto del valor global de los dos lotes, sin perjuicio de las reglas aplicables cuando un mismo proponente presente oferta o resulte adjudicatario en más de uno. Desde el punto de vista económico, cada lote cuenta con un presupuesto independiente estructurado bajo parámetros homogéneos y utilizando como referencia precios oficiales de obra pública, lo que permite preservar criterios objetivos de valoración económica y evita que la división del proceso implique una alteración injustificada de las condiciones presupuestales del proyecto. Desde el punto de vista de la eficiencia de la ejecución, la independencia de los frentes permite que las intervenciones puedan desarrollarse simultáneamente, según corresponda, facilitando la organización de las actividades constructivas y disminuyendo el tiempo durante el cual la comunidad se encuentre expuesta a restricciones de movilidad derivadas de las obras. De igual manera, la individualización de los frentes permite adoptar medidas específicas de señalización, manejo de tránsito, acceso a viviendas y seguridad durante la ejecución, reduciendo las afectaciones a residentes, peatones y usuarios de las vías. En consecuencia, la estructuración del proceso en dos (2) lotes no constituye una fragmentación artificial del objeto contractual, sino una decisión de planeación sustentada en las características técnicas y geográficas de los frentes de intervención, en la individualización de sus cantidades y presupuestos, en la proporcionalidad de las exigencias financieras y en los resultados del análisis de la oferta realizado por la Entidad, manteniéndose en todo caso la unidad funcional del proyecto de mejoramiento vial del Barrio 15 de Septiembre del municipio de Monterrey, Casanare. Por las anteriores consideraciones, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la ejecución de las obras de pavimentación que conforman los dos lotes descritos, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura vial urbana del sector intervenido y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027".

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR. Ver presupuesto y Especificaciones

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



BC-CER379542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 6 de 27

Técnicas. 1. ACTIVIDADES PRELIMINARES. 2. EXCAVACIONES. 3. RELLENOS. 4. INST. DE TUBERIA. 5. ESTRUCTURAS DE DRENAJE. 6. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. 7. URBANISMO. 8. SEÑALIZACION VIAL. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a Tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a Tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso 10% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la orden de iniciación del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 7 de 27

condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementé o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. La Entidad selecciona la Opción 2, contenida en el ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, por considerar que es la que mejor se adapta a la naturaleza, características y condiciones particulares de la obra objeto del presente proceso de contratación, atendiendo a las actividades previstas, las necesidades identificadas y las condiciones requeridas para su adecuada ejecución: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. Cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 15. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en los Pliegos de Condiciones. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades indicadas en el formato 14 presentado con su oferta. 16. Cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 17. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



90-CER579542



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 8 de 27

Formato 9A –Promoción de Servicios acionales o con Trato Nacional, el Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 18. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 19. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, este debe Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 20. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, este debe incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 21. Las obligaciones que se deriven del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique. Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal]. Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá observar y cumplir las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, memorias, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos técnicos que integran el proceso de contratación. Las condiciones técnicas particulares de las obras, los materiales, procedimientos constructivos, características de calidad, unidades de medida, actividades, cantidades y demás requerimientos necesarios para la ejecución de cada uno de los lotes se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico y en el Anexo de Especificaciones Técnicas, documentos que hacen parte integral del

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



50-CER57542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 9 de 27

presente Estudio Previo y del futuro contrato. El Anexo Técnico y las Especificaciones Técnicas fueron estructurados con fundamento en los estudios y diseños disponibles para el proyecto, los componentes técnicos definidos para cada intervención y el respectivo presupuesto de obra, de manera que exista correspondencia entre las actividades a ejecutar, las cantidades previstas, las especificaciones de construcción y los recursos asignados. Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado mediante dos (2) lotes independientes, las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones de ejecución deberán aplicarse de manera particular al lote que resulte adjudicado, conforme a los documentos técnicos correspondientes a cada frente de intervención. VER ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS: 3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS

DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual. 3.4.1. DISEÑOS: Para la ejecución de las obras de pavimentación objeto del presente proceso, la Administración Municipal cuenta con los estudios y diseños técnicos correspondientes a cada uno de los dos (2) lotes, los cuales fueron recibidos por el Municipio de Monterrey mediante contratos de donación, así: 1.

LOTE 2 – CARRERA 10B ENTRE CALLES 1 Y 2ª Mediante el Contrato de Donación No. 004 del 5 de agosto de 2026, cuyo objeto corresponde a la "DONACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 10B ENTRE CALLES 1 Y 2A DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE", el Municipio de Monterrey recibió los estudios y diseños técnicos necesarios para la ejecución de dicha intervención. El contrato de donación fue suscrito entre el Municipio de Monterrey y la sociedad CUPER SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT 901.487.489-6, representada legalmente por LEIDY DE JESÚS CUENTAS PERALTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.617.846. 2. LOTE 1 – CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B Mediante el Contrato de Donación No. 005 del 5 de agosto de 2026, cuyo objeto corresponde a la "DONACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE", el Municipio de Monterrey recibió los estudios y diseños técnicos requeridos para la ejecución de esta intervención. El contrato de donación fue suscrito entre el Municipio de Monterrey y CONSTRUZARI ZOMAC S.A.S., identificada con NIT 901.671.137-7, representada legalmente por MARLON DAVID ZARAMA RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.553.600 de Yopal, con Matrícula Profesional No. 041037-0614843 BYC. En consecuencia, la Entidad cuenta con los estudios y diseños que soportan técnicamente las obras correspondientes a cada lote, los cuales constituyen documentos técnicos de referencia para la estructuración del presupuesto, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual. Los respectivos estudios, diseños, planos, memorias, presupuestos y demás documentos técnicos derivados de las referidas donaciones hacen parte integral de los documentos del proceso y deberán ser observados por el contratista durante la ejecución del lote que le sea adjudicado.

3.4.2. PLANOS: VER ANEXOS

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER15942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 10 de 27

Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección	X		INFORME TECNICO DE VISITA DE CAMPO (ver anexo)	JULIO DE 2026
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público	X		CERTIFICADO USO DEL SUELO (ver anexo)	AGOSTO DE 2026
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo	X		CERTIFICADO USO DEL SUELO (ver anexo)	SEPTIEMBRE DE 2026
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



50-CER57942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 11 de 27

tradición)				
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI X NO

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. Las actividades de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato relacionados con la ejecución de las actividades que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad, serán realizadas por la interventoría; de manera tal que las actividades de vigilancia y control se podrán surtir mediante el proceso de selección por concurso de méritos de una persona natural, jurídica o podrá ser proponente plural, contratada para tal fin por la Entidad, atendiendo a la complejidad y extensión de las actividades, así como a la idoneidad del recurso humano que se requiere para el seguimiento técnico a desarrollar lo cual justifican, en razón a requerirse la vinculación de personal calificado externo quien a través de un grupo multidisciplinario ejecute la debida vigilancia del contrato, aunado al hecho de tratarse del resultado de un proceso licitatorio planeado en un proyecto de inversión, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72140000	72141100	0
72000000	72140000	72141000	0
72000000	72140000	72141500	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CER879542



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 12 de 27

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

La competencia del Municipio de Monterrey, Casanare, para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar las obras de infraestructura vial proyectadas se encuentra sustentada en las siguientes disposiciones constitucionales, legales y de planeación territorial: Constitución Política de Colombia. Los artículos 287, 311 y 313 reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y establecen al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde, entre otras funciones, prestar los servicios que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local. Ley 152 de 1994 y Acuerdo Municipal No. 002 de 2024. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece el marco general de planeación al cual deben sujetarse las entidades territoriales. En desarrollo de esta disposición, el Municipio de Monterrey adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 el Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor 2024-2027", dentro del cual la Línea Estratégica No. 5, denominada "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", Sector Transporte, contempla acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura y de la malla vial municipal. El proyecto objeto del proceso se encuentra articulado con el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620009, cuyo producto corresponde a "Vía urbana mejorada". Ley 715 de 2001, artículo 76, numeral 76.4.1. Esta disposición atribuye expresamente a los municipios la competencia para construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas de propiedad del municipio, así como para planear e identificar las prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción. En consecuencia, la construcción y mejoramiento de vías urbanas constituye una competencia legal propia del municipio. Ley 105 de 1993, artículos 17 y 20. Estas disposiciones reconocen que las vías urbanas y suburbanas forman parte de la infraestructura de transporte a cargo de las entidades territoriales y les atribuyen competencias en materia de planeación, conservación, mejoramiento y construcción de su respectiva infraestructura, de conformidad con las prioridades que definan dentro de sus instrumentos de planeación. Ley 136 de 1994, artículo 3, numeral 23, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. La norma establece expresamente que, en materia vial, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal, permaneciendo a cargo de la Nación las vías urbanas que hagan parte de carreteras nacionales y del departamento aquellas que formen parte de la red vial departamental. En el presente caso, las intervenciones previstas corresponden a vías urbanas localizadas en el Barrio 15 de Septiembre del municipio de Monterrey y comprenden dos frentes de obra: la Calle 1 y 1A entre Carreras 10A y 10B y la Carrera 10B entre Calles 1 y 2A, los cuales hacen parte del proyecto municipal de mejoramiento de la infraestructura vial urbana. Las actividades complementarias relacionadas con redes de acueducto, drenaje, conectores pluviales, acometidas domiciliarias, andenes y demás elementos de urbanismo no constituyen un objeto independiente o ajeno al proyecto vial, sino intervenciones accesorias e indispensables para permitir la adecuada ejecución, estabilidad, funcionalidad, drenaje y vida útil de la estructura de pavimento proyectada. El estudio previo identifica precisamente estas redes y obras conexas dentro del alcance de cada lote. En consecuencia, existe competencia constitucional y legal suficiente del Municipio de Monterrey para adelantar el proceso de selección, celebrar los contratos correspondientes y ejecutar las obras de construcción y pavimentación previstas en los dos lotes que conforman el proyecto, por tratarse de intervenciones sobre infraestructura vial urbana de rango municipal y encontrarse articuladas con los instrumentos de planeación y el proyecto de inversión de la entidad.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CER57942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 13 de 27

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO. Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Para la estructuración del presupuesto oficial la entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución 0124 del 31 de julio de 2026 Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare., los cuales han sido adoptados por el Municipio de Monterrey como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de Contratación que adelanta la Entidad. También, el presente proceso de selección tiene como soporte economico presupuestal de los estudios y diseños donados mediante los Contratos: Contrato de Donación No. 004 del 5 de agosto de 2026, cuyo objeto es la DONACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 10 B ENTRE CALLES 1 Y 2A DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, suscrito entre el Municipio de Monterrey y la sociedad CUPER SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, identificada con NIT 901.487.489-6, representada legalmente por LEIDY DE JESUS CUENTAS PERALTAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.617.846. Contrato de Donación No. 005 del 5 de agosto de 2026, cuyo objeto es la DONACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, suscrito entre el Municipio de Monterrey y CONSTRUZARI ZOMAC S.A.S, identificada con NIT 901.671.137-7, representada legalmente por MARLON DAVID ZARAMA RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.553.600 de Yopal, con Matrícula Profesional No. 041037-0614843 BYC. El Presupuesto Oficial de obra asciende a la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.. (COP \$1.021.182.843,00), discriminado de la siguiente forma: recursos disponibles de la vigencia 2026 según Rubro Presupuestal 2.3.1.24.02.009.07- (ITH2 - Via urbana mejorada) por un monto de (COP \$153.177.426,45) CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.. y por los recursos segun Vigencias Futuras 2027 por un monto de (\$868.005.416,55) OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE., lo anterior, conforme al Acuerdo Municipal No. 009 de fecha 07 de junio de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERREY PARA ASUMIR COMPROMISOS COMPROMETIENDO PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS 2027. El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el respectivo proceso de selección y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Ley

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



90-CER179542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 14 de 27

80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y que el Presupuesto Oficial Estimado del proceso supera la menor cuantía establecida para el Municipio de Monterrey durante la vigencia 2026. Como resultado del proceso de selección se celebrará uno o más Contratos de Obra Pública, según corresponda a la adjudicación de los lotes que integran el proceso, de conformidad con la definición contenida en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por tratarse de obras de infraestructura de transporte adelantadas mediante Licitación Pública, resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo para los procesos de selección de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, de conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, así como con las disposiciones reglamentarias incorporadas al Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las condiciones habilitantes, los requisitos de experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad residual, los factores técnicos y económicos de escogencia, los criterios de ponderación, las matrices y demás aspectos estandarizados se regirán por los Documentos Tipo vigentes aplicables al sector de infraestructura de transporte, junto con sus anexos, formatos y matrices. El presente proceso se estructura mediante dos (2) lotes independientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la justificación técnica, económica y de mercado desarrollada en los documentos de planeación del proceso. Las reglas específicas de participación, presentación de ofertas, acreditación de experiencia, capacidad residual, orden de elegibilidad y adjudicación de los lotes serán las establecidas en el Pliego de Condiciones y en los Documentos Tipo aplicables..

6.2. JUTIFICACIÓN.

6.2. JUTIFICACIÓN. La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras públicas de infraestructura vial, el Presupuesto Oficial Estimado supera la menor cuantía establecida para el Municipio de Monterrey y no concurre alguna causal legal que permita acudir a las modalidades de Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa o Mínima Cuantía. La escogencia de la oferta más favorable se realizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación Pública de Obra de Infraestructura de Transporte, mediante la evaluación de los requisitos habilitantes y la ponderación de los factores de calidad y precio definidos en el Pliego de Condiciones. Por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad deberá aplicar los Documentos Tipo vigentes adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con sus anexos, formatos y matrices, en los términos previstos en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020. Adicionalmente, el presente proceso se estructura mediante dos (2) lotes independientes, decisión que obedece no solo a las características técnicas y físicas de los frentes de intervención, sino también al deber de la Entidad de promover una mayor participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Sistema de Compras Públicas. En efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, dispone que las Entidades Estatales promoverán la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes, atendiendo, entre otros criterios, al tipo de entregable, al valor del contrato y al ámbito geográfico, con fundamento en el análisis del sector económico y de los potenciales oferentes. En aplicación de esta disposición, el Municipio de Monterrey evaluó las características del objeto contractual, la localización de las obras, el alcance técnico de cada frente, el presupuesto individual de las intervenciones y las condiciones del mercado, determinando que resulta técnica, económica y administrativamente viable dividir el proceso en dos

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 15 de 27

lotes diferenciados. El Lote 1 corresponde a la construcción en pavimento hidráulico en la Calle 1 y 1A entre Carreras 10A y 10B, mientras que el Lote 2 corresponde a la pavimentación en concreto rígido en la Carrera 10B entre Calles 1 y 2A. Cada frente cuenta con localización, cantidades de obra, presupuesto y alcance propio, circunstancia que permite su ejecución, seguimiento, control y recibo de manera independiente, sin afectar la unidad funcional del proyecto vial del Barrio 15 de Septiembre. La decisión de estructurar el proceso por lotes encuentra respaldo adicional en el Análisis del Sector, el cual identificó la existencia de empresas del sector de la construcción y Mipymes domiciliadas en el municipio de Monterrey con actividades relacionadas con la construcción de carreteras y vías, evidenciando la existencia de potenciales oferentes con capacidad para participar en procesos de esta naturaleza. El mismo Análisis del Sector concluye que existen dos o más empresas que cumplen la condición de Mipyme en el ámbito municipal, lo cual permite advertir que la estructuración por lotes puede generar condiciones más favorables para su participación efectiva en el proceso. La segmentación igualmente permite establecer exigencias financieras proporcionales al valor de cada lote. El estudio del sector definió capitales de trabajo independientes para cada intervención, correspondientes a \$143.319.273,00 para el Lote 1 y \$143.122.514,67 para el Lote 2, de manera que los requisitos financieros se evalúan con referencia al presupuesto específico del lote al cual se presenta el oferente. Con ello se evita exigir a un potencial oferente capacidad financiera calculada sobre el valor global de las dos intervenciones cuando únicamente pretende participar en uno de los frentes, favoreciendo condiciones de proporcionalidad, pluralidad y concurrencia, sin disminuir los estándares técnicos, jurídicos y financieros necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras. En desarrollo de esta estrategia de participación, la Entidad ha definido que cada interesado únicamente podrá presentar propuesta para un (1) solo lote, y que un mismo proponente no podrá resultar adjudicatario de ambos, ya sea que participe individualmente o como integrante de una estructura plural. Esta regla busca materializar de manera efectiva la finalidad de la segmentación, evitando la concentración de los dos frentes de obra en un mismo operador económico y ampliando las oportunidades de adjudicación entre potenciales contratistas. En consecuencia, la división del proceso en lotes no constituye una fragmentación artificial del objeto contractual, sino una decisión de planeación jurídicamente sustentada en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, soportada en las características técnicas de las obras y en los resultados del Análisis del Sector, y orientada a facilitar la participación de Mipymes, promover una mayor concurrencia y garantizar requisitos proporcionales al alcance económico y técnico de cada intervención. Por lo anterior, la modalidad de Licitación Pública y la estructuración del proceso mediante dos (2) lotes independientes resultan procedentes y coherentes con la naturaleza, cuantía, condiciones técnicas, características del mercado y objetivos de participación empresarial definidos por la Entidad durante la etapa de planeación. Yo dejaría esta versión porque aquí el argumento de Mipymes ya no queda como una simple afirmación política o general: queda conectado directamente con la norma, el estudio del sector y los valores financieros diferenciados por lote.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-ICRS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 16 de 27

de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los requisitos habilitantes dentro del presente proceso de Licitación Pública se verificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte. Dichos requisitos no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", constituyéndose en condiciones necesarias para que la propuesta continúe dentro del proceso de selección. Por tratarse de un proceso sometido a Documentos Tipo, la definición, acreditación y verificación de los requisitos habilitantes se realizará de conformidad con las reglas, matrices, formatos y condiciones establecidas en los Documentos Tipo vigentes adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 8.1.1. En el presente proceso de Licitación Pública, estructurado mediante dos (2) lotes independientes, la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes se realizará bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", como requisito habilitante que no otorga puntaje, pero cuya acreditación resulta necesaria para continuar dentro del proceso de selección. La verificación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020. Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, su forma de acreditación y las reglas aplicables a proponentes individuales y plurales constituidos mediante consorcios o uniones temporales se sujetarán a lo previsto en los Documentos Tipo vigentes y en el Pliego de Condiciones del proceso. Teniendo en cuenta la estructuración por lotes, cada proponente deberá identificar de manera expresa el lote específico al cual presenta oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. En atención a la estructuración particular del proceso, los interesados únicamente podrán presentar propuesta para un (1) solo lote, sin que sea procedente la presentación de oferta para ambos lotes ni la adjudicación de los dos segmentos a un mismo proponente, ya sea de manera individual o como integrante de una estructura plural. La Entidad verificará, entre otros aspectos, la existencia y representación legal del proponente, su capacidad para contratar, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, las facultades del representante legal, la constitución y reglas de participación de los proponentes plurales, así como los demás requisitos jurídicos exigidos en los Documentos Tipo aplicables. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la verificación jurídica se realizará respecto de la estructura plural y de cada uno de sus integrantes, en los términos previstos en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones, incluyendo la identificación del lote al cual se presenta la propuesta y el cumplimiento de las reglas de participación establecidas para el proceso. La acreditación de los requisitos que deban constar en el Registro Único de Proponentes – RUP se efectuará mediante dicho registro, mientras que los demás documentos, formatos y manifestaciones deberán ser aportados directamente con la oferta, conforme a las reglas del Pliego de Condiciones y de los Documentos Tipo. En consecuencia, la capacidad jurídica será verificada de manera uniforme y objetiva respecto de los proponentes que participen en cualquiera de los dos lotes, respetando las reglas particulares de segmentación definidas para el proceso y sin establecer requisitos adicionales distintos de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 17 de 27

aquellos permitidos por la normativa aplicable y los Documentos Tipo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera y organizacional de los proponentes será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte y los resultados del Análisis del Sector adelantado por la Entidad. La verificación tendrá como finalidad establecer que el proponente cuenta con condiciones financieras y organizacionales suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato correspondiente al lote al cual presenta oferta. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado mediante dos (2) lotes independientes y que cada proponente únicamente podrá presentar propuesta para uno (1) de ellos, los requisitos financieros se verificarán con referencia al presupuesto oficial y a las condiciones particulares del lote respectivo. El Análisis del Sector definió indicadores financieros y organizacionales conforme a los parámetros establecidos en los Documentos Tipo para obras de infraestructura de transporte los cuales deberán ser cumplidos para cada lote sin excepción. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE Adicionalmente, por tratarse de un proceso de contratación de obra pública, la Entidad verificará la Capacidad Residual del Proponente – CRP como requisito habilitante, de conformidad con la metodología prevista en los Documentos Tipo y en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente. La capacidad residual tiene por objeto establecer la aptitud del proponente para asumir nuevas obligaciones contractuales, considerando su capacidad de organización, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y los saldos de contratos en ejecución. En armonía con la estructuración por lotes del presente proceso, la Capacidad Residual se verificará de manera independiente respecto del lote al cual presente oferta el proponente, tomando como referencia el Presupuesto Oficial Estimado correspondiente a dicho lote y no el valor global de los dos segmentos. Para estos efectos, se tendrá en cuenta el siguiente valor de referencia: Lote 1: \$510.942.149,00. Lote 2: \$510.240.694,00. Lo anterior resulta coherente con la regla particular del proceso según la cual cada interesado podrá presentar propuesta únicamente para un (1) solo lote, razón por la cual la exigencia de capacidad residual deberá guardar correspondencia con el valor efectivo del contrato que eventualmente podría ser adjudicado. El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente se efectuará mediante la fórmula y metodología prevista en los Documentos Tipo, considerando los siguientes factores: CO: Capacidad de Organización. E: Experiencia. CT: Capacidad Técnica. CF: Capacidad Financiera. SCE: Saldos de Contratos en Ejecución. La Capacidad Financiera que integra la fórmula de la capacidad residual se determinará con base en el índice de liquidez del proponente, conforme a las reglas y puntajes establecidos en los Documentos Tipo, sin que esta verificación sustituya el análisis general de capacidad financiera y organizacional realizado como requisito habilitante independiente. Tratándose de proponentes plurales, la Capacidad Residual se calculará de conformidad con las reglas previstas en los Documentos Tipo, considerando la capacidad residual de cada uno de sus integrantes y las condiciones aplicables a consorcios y uniones temporales. Los saldos de contratos en ejecución, la experiencia, la capacidad técnica, la capacidad financiera y la capacidad de organización se acreditarán mediante los formatos y soportes previstos en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, el proponente deberá demostrar que cuenta con una Capacidad Residual igual o superior a la exigida para el lote al cual presenta oferta, de manera que se garantice su aptitud financiera, técnica, organizacional y operativa para ejecutar oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

8.1.3. DE CARÁTER TÉCNICO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



ISO-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 18 de 27

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa, el Municipio de Monterrey verificará los requisitos habilitantes de carácter técnico y de experiencia que deberán acreditar los proponentes para participar en el presente proceso de Licitación Pública. Estos requisitos no otorgan puntaje y serán evaluados bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", constituyéndose en condiciones necesarias para que la propuesta continúe dentro del proceso de selección. La determinación de los requisitos técnicos y de experiencia se fundamenta en la naturaleza y alcance del objeto contractual, el valor de las obras, las actividades a ejecutar, los riesgos asociados al proceso, las condiciones del sector económico, la capacidad operativa requerida y las características de los potenciales oferentes identificados durante la etapa de planeación. El Análisis del Sector elaborado por la Entidad identificó que el objeto contractual se encuentra asociado al sector de la construcción y que dentro del mercado analizado existen potenciales proveedores vinculados a la actividad de construcción de carreteras y vías, lo cual permite establecer requisitos técnicos y de experiencia acordes con la naturaleza de las intervenciones proyectadas. Asimismo, el estudio del sector tuvo en cuenta procesos de contratación de objeto similar adelantados por otras entidades públicas, relacionados con construcción de pavimentos rígidos y obras complementarias, como referente para el análisis de las condiciones del mercado y de la demanda estatal de obras de características comparables. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado mediante dos (2) lotes independientes, los requisitos técnicos y de experiencia serán verificados de manera individual respecto del lote al cual presente oferta el proponente, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo aplicables y en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la experiencia exigida deberá guardar relación directa y proporcional con el objeto, alcance y presupuesto oficial del lote correspondiente, sin que para efectos de su acreditación se tome como referencia el valor global de los dos lotes. De acuerdo con las reglas definidas para el proceso, cada interesado únicamente podrá presentar propuesta para un (1) solo lote. Por lo tanto, la verificación de la experiencia y de los requisitos técnicos se efectuará exclusivamente respecto de las condiciones exigidas para el lote identificado en la oferta. La experiencia requerida será la establecida de manera independiente para cada lote en la Matriz 1 – Experiencia para Obras de Infraestructura de Transporte, de conformidad con las actividades y condiciones previstas en los Documentos Tipo vigentes adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar los contratos y soportes permitidos por los Documentos Tipo y por el Pliego de Condiciones, dentro de los límites y condiciones allí establecidos. La verificación del valor mínimo exigible se realizará tomando como referencia el Presupuesto Oficial del respectivo lote expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a las reglas aplicables a procesos estructurados por lotes. Tratándose de proponentes plurales, la acreditación de la experiencia se realizará conforme a las reglas previstas en los Documentos Tipo para consorcios y uniones temporales, verificando la participación de sus integrantes, los contratos aportados y las condiciones específicas exigidas para el lote al cual se presenta la propuesta. Los requisitos técnicos adicionales que resulten aplicables al proceso deberán corresponder a las características propias de las obras, las especificaciones técnicas, estudios y diseños, cantidades de obra, actividades previstas y demás documentos que integran el proceso de selección, sin establecer condiciones diferentes o adicionales a las permitidas por los Documentos Tipo. En consecuencia, la Entidad verificará que el proponente cuente con la experiencia y capacidad técnica necesarias para ejecutar adecuadamente el lote al cual presenta oferta, garantizando que los requisitos exigidos sean objetivos, proporcionales y directamente relacionados con la naturaleza, cuantía y alcance de la intervención correspondiente. Esta versión ya queda mejor conectada con la estructura por lotes y con el estudio del sector. Además, evita una frase del texto original que yo quitaría: "conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial", porque suena subjetiva. Es más seguro hablar de condiciones del mercado y potenciales oferentes identificados mediante el análisis del sector.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER57542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 19 de 27

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los Documentos Tipo para los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, vigentes y aplicables al presente proceso, así como con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. La Entidad distinguirá entre los requisitos habilitantes, cuya verificación se efectúa bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple" y no otorga puntaje, y los factores de ponderación, mediante los cuales se determinará el orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas. Dentro de los requisitos habilitantes se verificarán, entre otros, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad residual y los demás requisitos establecidos en los Documentos Tipo. En consecuencia, la experiencia específica exigida para cada lote no constituye un factor de puntuación, sino un requisito habilitante que deberá acreditarse de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia aplicable al respectivo lote. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado mediante dos (2) lotes independientes, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación se realizará respecto del lote específico al cual presente oferta cada proponente, atendiendo el presupuesto oficial, alcance y condiciones particulares de cada segmento. Los factores de ponderación serán exclusivamente aquellos previstos en los Documentos Tipo vigentes y en el Pliego de Condiciones, entre los cuales se encuentran los siguientes: Oferta económica. La propuesta económica será objeto de ponderación conforme al método de evaluación definido en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones. La asignación del puntaje no se realizará simplemente por la presentación del menor precio, sino mediante la aplicación de la metodología y fórmulas previstas para el factor económico. Factor de calidad. La Entidad aplicará los factores de calidad permitidos por los Documentos Tipo, conforme a la alternativa o alternativas seleccionadas y justificadas dentro del proceso. La versión vigente de los Documentos Tipo contempla, entre otros, el Programa de Gerencia de Proyectos, la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria y el Plan de Calidad, según corresponda a la estructuración adoptada por la Entidad. Apoyo a la Industria Nacional. Se asignará el puntaje correspondiente de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo y en la normativa aplicable sobre promoción de servicios nacionales y trato nacional. Este factor no debe confundirse con una ponderación autónoma por contratación de mano de obra local, salvo que exista una disposición normativa específica que lo autorice dentro del esquema de evaluación aplicable. Vinculación de personas en condición de discapacidad. La Entidad aplicará el puntaje correspondiente cuando proceda, conforme a los Documentos Tipo y a la normativa vigente que regula este factor de ponderación. La versión vigente de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte contempla precisamente formatos específicos para factor de calidad, vinculación de personas en condición de discapacidad, puntaje de industria nacional y factores de desempate. El orden de elegibilidad de las propuestas se establecerá a partir del puntaje total obtenido por cada oferta habilitada para el respectivo lote, aplicando las reglas de evaluación, ponderación y desempate contenidas en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones. La guía vigente de Colombia Compra Eficiente contempla, dentro de las reglas de desempate, la comparación sucesiva del factor económico, el factor de calidad, el apoyo a la industria nacional y la vinculación de personas con discapacidad. En consecuencia, la Entidad no establecerá factores de evaluación adicionales o distintos de aquellos permitidos por los Documentos Tipo aplicables, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y libre concurrencia.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO _X_

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 20 de 27

1082 de 2015, el Municipio de Monterrey efectuó la verificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cobertura de la Entidad, los umbrales vigentes y las excepciones previstas en cada instrumento. Como resultado del análisis realizado, se determinó que la mayoría de los Acuerdos Comerciales no resultan aplicables al presente proceso, bien sea porque el Municipio de Monterrey no se encuentra comprendido dentro de su ámbito de cobertura o porque el valor del proceso no supera los umbrales establecidos para servicios de construcción. No obstante, se identificó la aplicación de las disposiciones correspondientes a la Comunidad Andina de Naciones – CAN, en los términos establecidos en la normativa y lineamientos vigentes, sin perjuicio de las verificaciones particulares que correspondan frente a otros acuerdos con reglas especiales. El análisis detallado de cobertura, umbrales, excepciones y aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial se anexa al presente Estudio Previo y hace parte integral de los documentos del proceso. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos resulten aplicables, el Municipio de Monterrey, Casanare, efectuó la verificación correspondiente teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cobertura de la Entidad, los umbrales y las excepciones aplicables. Como resultado de dicha verificación, se determinaron los Acuerdos Comerciales que cobijan el presente proceso y aquellos que no resultan aplicables, conforme a las condiciones particulares de cada instrumento. El documento de verificación de Acuerdos Comerciales se anexa al presente Estudio Previo y hace parte integral de los documentos del proceso, en el cual se encuentra detallado el análisis efectuado por la Entidad.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN; EN TODO CASO, ESTA GARANTÍA DEBE IR HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER57542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 21 de 27

	CONTRATO	Y SEIS (6) MESES MÁS. SIN EMBARGO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. SIN EMBARGO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

e conformidad con la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados al proceso de selección y a la ejecución del futuro contrato de obra pública, y en concordancia con las garantías establecidas en el numeral 10.1 del presente Estudio Previo, el Municipio de Monterrey considera necesario exigir los amparos allí previstos, con el propósito de proteger los intereses de la Entidad frente a los posibles incumplimientos del proponente y del contratista, así como frente a los daños que puedan ocasionarse a terceros durante la ejecución de las obras. El cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de las ofertas, la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda generarse por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, deberán encontrarse amparados en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Las garantías podrán constituirse mediante los mecanismos autorizados por la normativa vigente, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, según corresponda. Tratándose de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, esta

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 22 de 27

deberá constituirse mediante contrato de seguro. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, constituido mediante consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con las reglas aplicables al proceso. Para el presente proceso se exigirán los siguientes amparos: 1. Garantía de seriedad de la propuesta. Tiene como finalidad amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con la presentación de su oferta. La garantía corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial y deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. Garantía de cumplimiento general del contrato. Este amparo tiene como finalidad proteger a la Entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la garantía deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato. 3. Garantía de estabilidad y calidad de la obra. Este amparo tiene por objeto cubrir a la Entidad frente a los deterioros, deficiencias, daños o afectaciones que puedan presentarse en las obras ejecutadas por causas imputables al contratista y que comprometan su estabilidad o calidad. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra. 4. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Considerando que el contrato contempla la entrega de un anticipo, se exigirá este amparo con el fin de proteger los recursos entregados por la Entidad frente a su apropiación indebida, utilización inadecuada o destinación diferente a la prevista en el contrato y en el correspondiente plan de inversión. La cuantía de este amparo será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato. 5. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo tiene como finalidad cubrir a la Entidad frente al riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato. La cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 6. Garantía de responsabilidad civil extracontractual. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras implica la realización de actividades constructivas que pueden ocasionar daños a terceros, bienes, redes, vehículos, transeúntes u otros elementos ubicados en el área de intervención, se exigirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMMLV) al momento de expedición de la póliza y su vigencia deberá comprender todo el período de ejecución del contrato. Las anteriores garantías se consideran proporcionales y suficientes frente a la naturaleza del contrato, el alcance de las obras, su valor, los riesgos identificados y las obligaciones que asumirá el contratista, y corresponden en su totalidad a las coberturas, cuantías y vigencias establecidas en el numeral 10.1 del presente Estudio Previo. **NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso de Licitación Pública se encuentra estructurado mediante dos (2) lotes independientes y que cada proponente únicamente podrá presentar oferta para un (1) solo lote, las garantías exigibles deberán constituirse con referencia al lote específico al cual se presenta la propuesta o que resulte adjudicado, según corresponda. En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta se calculará sobre el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta el proponente. De igual manera, las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, buen manejo y correcta inversión del anticipo, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, deberán constituirse respecto del contrato correspondiente al lote adjudicado, aplicando los porcentajes, cuantías y vigencias establecidos en el numeral 10.1 del presente Estudio Previo.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CRS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 23 de 27

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, DISTRIBUIDAS EN DOS (2) LOTES, ASÍ: LOTE 1: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE 1 Y 1A ENTRE CARRERAS 10A Y 10B DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. LOTE 2: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 10B ENTRE CALLES 1 Y 2A DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Área urbana del municipio de Monterrey Casanare, Barrio 15 de septiembre (CASANARE [])

12.3. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: DISTRIBUCIÓN DE PAGOS POR VIGENCIA Y POR LOTE: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado mediante dos (2) lotes independientes y que la financiación de las obras comprende recursos de las vigencias 2026 y 2027, durante la vigencia 2026 el contratista únicamente podrá presentar cuentas de cobro y recibir pagos hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato correspondiente al lote adjudicado. En consecuencia, el límite máximo de pago con cargo a la vigencia 2026 se determinará de manera independiente para cada lote. El saldo pendiente, hasta por un valor equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total del contrato correspondiente al lote adjudicado, podrá ser ejecutado y pagado con cargo a la vigencia 2027, de acuerdo con el avance real de obra, la autorización de vigencias futuras, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente para cada pago. En ningún caso los pagos efectuados durante la vigencia 2026 podrán superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato correspondiente a cada lote, ni los pagos con cargo a la vigencia 2027 podrán superar el saldo pendiente del respectivo contrato. La INTERVENTORÍA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de cobro y el recibo a satisfacción de las actividades y cantidades de obra ejecutadas. De cada acta parcial se efectuarán las amortizaciones del anticipo, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos legal o contractualmente aplicables. Para la procedencia del pago final deberá encontrarse totalmente amortizado y legalizado el anticipo, acreditado el tratamiento correspondiente de los rendimientos financieros generados por este y cumplidas las demás obligaciones establecidas para el cierre del contrato. El pago final no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la estabilidad y calidad de la obra, de las garantías constituidas ni de las demás obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Los porcentajes y condiciones establecidos en la presente forma de pago se calcularán exclusivamente sobre el valor del respectivo contrato y se ejecutarán de manera autónoma e independiente respecto de cualquier otro contrato originado en el mismo proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución, avance, suspensión, pago, modificación, incumplimiento, terminación o liquidación de otro contrato derivado del mismo proceso de selección no condicionará los pagos ni el flujo financiero del presente contrato, salvo que exista disposición legal o presupuestal que determine lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. ANTICIPO Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de las demás condiciones establecidas para su desembolso, EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER37942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 24 de 27

artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entrega del anticipo se justifica en la necesidad de proporcionar al CONTRATISTA un flujo inicial de recursos que permita atender oportunamente las erogaciones requeridas para el inicio y adecuada ejecución del contrato, incluyendo, según corresponda, la adquisición y/o suministro de materiales, equipos e insumos, contratación y movilización de personal, transporte, instalación, logística, contratación de proveedores y demás costos iniciales directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado. El anticipo será desembolsado con cargo a los recursos presupuestales dispuestos para tal efecto y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. La suma entregada a título de anticipo no constituye pago al CONTRATISTA y deberá ser destinada exclusivamente a la ejecución del contrato, de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la INTERVENTORÍA. **MANEJO DEL ANTICIPO** Para la entrega y manejo de los recursos recibidos a título de anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo irrevocable, en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO y la INTERVENTORÍA la constitución del respectivo patrimonio autónomo y el cumplimiento de las condiciones requeridas para el manejo de los recursos del anticipo como requisito previo para su desembolso. El costo de la comisión fiduciaria y los demás gastos derivados de la constitución y administración del patrimonio autónomo serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA y no podrán ser imputados al valor del anticipo. Los recursos entregados a título de anticipo conformarán el patrimonio autónomo y serán administrados de conformidad con el contrato de fiducia mercantil y el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. La sociedad fiduciaria efectuará los pagos a proveedores y terceros con fundamento en las instrucciones impartidas por EL CONTRATISTA, las cuales deberán contar previamente con la autorización de la INTERVENTORÍA, siempre que dichos pagos correspondan a conceptos y rubros previstos en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO a título de anticipo solamente podrán utilizarse para cubrir gastos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual y conforme al Plan de Inversión del Anticipo. EL CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, para su revisión y aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se discriminarán los conceptos, actividades, bienes, servicios, proveedores y demás componentes en los cuales se proyecta invertir los recursos. El Plan de Inversión deberá encontrarse debidamente aprobado previamente al desembolso del anticipo y, en todo caso, antes de efectuar cualquier disposición de dichos recursos. Cualquier modificación al Plan de Inversión del Anticipo deberá estar debidamente justificada por EL CONTRATISTA y contar con aprobación previa y escrita de la INTERVENTORÍA, sin que dicha modificación pueda alterar la destinación exclusiva de los recursos a la ejecución del objeto contractual. **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ANTICIPO** La INTERVENTORÍA deberá efectuar seguimiento permanente a la correcta inversión, ejecución y legalización del anticipo, para lo cual podrá requerir al CONTRATISTA los informes, comprobantes, facturas, documentos equivalentes, contratos, órdenes de los recursos. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes y soportes requeridos por la INTERVENTORÍA respecto de la utilización del anticipo, acreditando que los recursos fueron invertidos de conformidad con el Plan de Inversión aprobado y exclusivamente para atender obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato. Cuando la INTERVENTORÍA advierta que los recursos del anticipo han sido utilizados para fines diferentes a los autorizados, se presenten inconsistencias en su administración o se evidencie cualquier manejo irregular de estos recursos, deberá informar inmediatamente y por escrito a EL MUNICIPIO, acompañando los soportes correspondientes y los requerimientos efectuados al CONTRATISTA, con el propósito

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



90-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 25 de 27

de que se adelanten las actuaciones contractuales, administrativas, sancionatorias y/o legales a que haya lugar. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes y adoptar las demás medidas previstas en la ley y en el contrato.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad mediante descuentos efectuados sobre las actas parciales de obra. Teniendo en cuenta que el valor entregado a título de anticipo corresponde al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que se pretende que se encuentre totalmente amortizado cuando la ejecución contractual alcance el ochenta y cinco por ciento (85%), de cada acta parcial de obra se descontará, por concepto de amortización del anticipo, un porcentaje equivalente al diecisiete coma seis cuatro siete uno por ciento (17,6471%) del valor bruto de obra ejecutada reconocido en la respectiva acta, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor efectivamente desembolsado como anticipo. Una vez amortizado en su totalidad el valor del anticipo, cesarán automáticamente los descuentos por dicho concepto. En ningún caso podrá quedar saldo pendiente de amortización del anticipo al momento de alcanzar el ochenta y cinco por ciento (85%) de ejecución contractual. Si por cualquier circunstancia los descuentos efectuados resultaren insuficientes para alcanzar la amortización total, EL MUNICIPIO, previa verificación y aprobación de la INTERVENTORÍA, efectuará los ajustes necesarios en el acta correspondiente para garantizar su amortización completa.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados a título de anticipo tendrán el tratamiento que corresponda de conformidad con la naturaleza y fuente de los recursos que financian el contrato y las disposiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables. Cuando corresponda su reintegro a favor de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación expedida por la sociedad fiduciaria en la cual conste el valor de los rendimientos financieros generados y efectuar su consignación o transferencia a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería Municipal. El respectivo soporte de consignación o transferencia deberá ser presentado a la INTERVENTORÍA y hará parte de los documentos requeridos para el cierre financiero y liquidación del contrato. La INTERVENTORÍA deberá verificar el valor de los rendimientos financieros generados, su correspondiente reintegro cuando haya lugar y dejar constancia de dicha circunstancia en el informe final y en los documentos de cierre y liquidación contractual.

ACLARACIÓN SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS LOTES El presente proceso de selección se encuentra estructurado por lotes, los cuales serán adjudicados, contratados, ejecutados, supervisados y liquidados de manera independiente. En consecuencia, cada lote dará lugar a la celebración de un contrato autónomo, con valor, obligaciones, ejecución, garantías, anticipo, manejo fiduciario, amortización, forma de pago, disponibilidad presupuestal, actas de avance, recibo final y liquidación propios. Todos los porcentajes, valores y condiciones establecidos en relación con el anticipo y la forma de pago se calcularán individualmente sobre el valor total del contrato correspondiente a cada lote adjudicado. La ejecución física, financiera y contractual de cada contrato será independiente, por lo que el avance, pago, suspensión, modificación, incumplimiento, terminación o liquidación de uno de los lotes no condicionará, suspenderá ni afectará la ejecución, los pagos o los trámites contractuales del otro. De igual manera, los recursos destinados a cada contrato deberán administrarse separadamente y no podrán ser utilizados para atender obligaciones, actividades, costos o compromisos correspondientes a otro lote. La constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo, cuando corresponda, deberá efectuarse de manera independiente respecto de cada contrato, y los recursos allí administrados solo podrán destinarse a la ejecución del contrato para el cual fueron desembolsados. Las actas parciales de obra, amortizaciones del anticipo, informes de ejecución, certificaciones de cumplimiento, pagos, actas de recibo final y demás documentos contractuales deberán elaborarse y tramitarse individualmente para cada contrato. En ningún caso podrán compensarse, trasladarse o imputarse valores, saldos, mayores ejecuciones, menores ejecuciones, anticipos, amortizaciones, rendimientos financieros o pagos entre contratos derivados de lotes diferentes. La anterior

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER37942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 26 de 27

independencia se mantendrá durante todas las etapas de ejecución y cierre contractual, sin perjuicio de las disposiciones legales, presupuestales o administrativas que resulten aplicables.

12.4. PLAZO.

Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-006-2026

Estudio Previo No. 2026-00758

Página 27 de 27

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
\$1.021.182.843,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:

Económico:

Nombre: LUIS ALEJANDRO MANTILLA
COLMENARES
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

ELABORÓ:

Técnico:

Nombre: LUIS ALEJANDRO
MANTILLA COLMENARES
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre: JUAN PABLO GARZÓN
MORALES
Cargo: SECRETARIO(A) DE
INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO - BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:

Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

APROBÓ:

Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.

Nombre: ANDRÉS MAURICIO
MORENO GUTIÉRREZ
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE JURÍDICO

Nombre: PEDRO ALEXANDER
CORREDOR CAMARGO
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Nombre: SONIA CLARET
MARTINEZ RODRIGUEZ
Cargo: PROFESIONAL EXTERNO
DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:

Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CER579642